

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU- 01480 del 10 de mayo de 2021, se inició trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, solicitado por la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.** identificado con Nit 901.370.091-5, a través de su representante legal el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía 1037577117, coadyuvada por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit. 860.531.315-3, representada legalmente por la señora **NATALIA BONETT VIECO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.744.114, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO LOTE CPSM** con Nit. 830.053.812-2, para construir Obras hidráulicas, sobre la Quebrada La Chuscala y su afluente, en beneficio del proyecto **LOOP HOUSSIN**, a ubicarse en el predio con FMI 017-53253, localizado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que a través de comunicado **CS-04719** del 1 de junio de 2021, se solicitó información adicional a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, la cual fue enviada a través de comunicado **CE-13348** del 4 de agosto de 2021.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada y realizaron visita el 19 de abril de 2021, generándose el Informe Técnico **N°IT-05251 del 1 de septiembre del 2021**, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(..)

3. OBSERVACIONES

3.1. Localización del sitio: El proyecto **LOOP HOUSINN** se encuentra ubicado en la vía que comunica el sector **Don Diego** hacia el municipio de **La Ceja**, y que hace parte del municipio de **El Retiro**, vereda **El Chuscal**, aproximadamente a 7 km desde la glorieta **Don Diego**, sector **San Peregrino**

3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 232 folios denominado **"ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE LA QUEBRADA CHUSCALA Y AFLUENTES UBICADOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO LOOP**

HOUSSIN, EN VÍA DON DIEGO A LA CEJA, MUNICIPIO EL RETIRO", el cual contiene: *Generalidades (Introducción localización general, clima, zonas de vida, precipitación, cobertura vegetal, características del sitio de estudio), Objetivos (general y específicos), Descripción del sitio de interés, estudio hidrológico (Información disponible, procesamiento del modelo de terreno y morfometría, trazado automático de cuencas, parámetros morfométricos de la cuenca, perfil del cauce principal, análisis de datos, variación de la precipitación mensual, caudal medio, reconstrucción de caudales medios diarios, caudales mínimos, caudales ambientales, caudales máximos, resumen de caudales, oferta hídrica, demanda requerida), estudio hidráulico (información disponible, diagnóstico – evaluación de las condiciones existentes, diseño de obras, análisis hidráulico con obras, comparación de resultados), cálculo de socavación (socavación general, socavación al pie de diques), especificaciones técnicas (descarga de aguas, cruces con vía), captación de aguas, conclusiones y recomendaciones.*

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1	Cuenca 2	Cuenca 3	Cuenca 4
Nombre de la fuente:	Afluente chucala	Chuscala P2	Chuscala P3	Cuscala P4

Área de drenaje (A) [km ²]	0,08	0,48	0,68	1,35
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0,45	1,29	1,72	1,82
Longitud del cauce principal (L) [km]	0,34	1,27	1,70	1,80
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2463,32	2493,44	2493,56	2493,59
Cota máxima en el canal [msnm]	2397,82	2459,78	2459,78	2459,78
Cota en la salida [msnm]	2326,87	2326,84	2304,85	2299,42
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	49,90	48,18	46,15	40,50
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	21,23	10,65	9,25	9,03
Estación Hidrográfica Referenciada	La Fe			
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	4	12	15	17
Caudal Método 1 (Método Snyder) [m ³ /s]	0,97	7,34	10,24	21,29
Caudal Método 2 (Método SCS) [m ³ /s]	1,55	6,37	9,09	21,29
Caudal Método 3 (Método Racional) [m ³ /s]	2,50	9,54	12,01	23,59
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	2,50	9,54	12,01	23,59

LOOP HOUSINN, es un proyecto tipo parcelación conformado por 85 lotes urbanizados en un terreno de 30 Ha, complementados por 3 km de vías internas que permiten el tránsito vehicular al interior de la parcelación y acceso a los diferentes lotes, así como portería, redes de servicio y zonas comunes (gimnasio, piscina, senderos, entre otros).

De acuerdo con la ubicación del proyecto, este presenta la influencia del cauce principal de la quebrada Chuscala, así como diferentes afluentes a lo largo del predio. Específicamente, se cuenta con el drenaje principal cruzando la totalidad del lote, donde en una zona intermedia recibe un afluente por la margen izquierda, drenaje que inicia al interior del predio, y un afluente adicional el cual proviene desde el costado opuesto de la vía con dirección a La Ceja, y descarga en la zona inferior del predio

Las obras consisten en 4 cruces viales, tres sobre la quebrada La Chuscala y uno sobre la quebrada Afluente, en el estudio hidrológico, los tres cruces viales aparecen como P2, P3 y P4, en cuanto que para la quebrada Afluente se denomina como P1. El usuario incluye 8 botaderos de aguas lluvias y una descarga de un Sistema de Aguas Residuales de Agua doméstica STARd). Sin embargo, para estas estructuras no se requiere autorización de ocupación de cauce dado que, en primer lugar los botaderos de aguas lluvias (el que presenta mayor caudal) representa sólo el 5% del caudal de la fuente en el punto P1 (el de menor caudal) y en segundo lugar porque aguas abajo de los botaderos no se encontraron comunidades o construcciones que puedan ser afectadas. Y en cuanto a la descarga del STARd, normalmente estas no requieren autorización de ocupación de cauce para los caudales vertidos por parcelaciones. Por lo tanto, solo se analizarán los cruces viales, que consisten en dos pontones y dos Box Culverts, los dos Box Culverts estarán localizados sobre la quebrada Chuscala junto con un pontón; el otro pontón estará localizada sobre la quebrada Afluente

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Cruce elevado					
Nombre de la Fuente:	Quebrada Chuscala		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Altura(m):	2,76 -3,51*				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):				
-75	27	10,6	6	2	34,4	2231,5	Longitud(m):	8,0
							Pendiente Longitudinal (%)	5,0
							Profundidad de Socavación(m):	1,0
							Capacidad(m3/seg):	21,29
-75	27	10,5	6	2	34,7	2231,5	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2330,1

							Cota de punto más bajo de la obra (m)	2231,5
Observaciones:		*La altura varía a la entrada y salida del cruce						

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Box Coulvert		
Nombre de la Fuente:		La Chuscala		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):		1,8		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		1,8
						Longitud(m):		16,0
						Pendiente (%):		3,0
-75	27	9,5	6	2	30,6	2334,51	Capacidad(m3/seg): 12,1	
-75	27	9,6	6	2	31,3	2334,03	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr=100 años (m) 2335,4	
							Cota superior de la obra (m) 2336,1	
Observaciones:		Posee cabozotes de encole y descole						

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Box Coulvert		
Nombre de la Fuente:		La Chuscala		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):		1,8		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		1,8
						Longitud(m):		14,0
						Pendiente (%):		3,0
-75	27	9,9	6	2	41,6	2306,88	Capacidad(m3/seg): 30	
-75	27	9,4	6	2	41,9	2306,46	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr=100 años (m) 2307,9	
							Cota superior de la obra (m) 2336,1	
Observaciones:		Posee cabozotes de encole y descole						

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Cruce elevado		
Nombre de la Fuente:		Quebrada Afluyente		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):		1,60 - 2,56*		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		8,09
						Longitud(m):		4,0
						Pendiente Longitudinal (%):		5,0
						Profundidad de Socavación(m):		1,0
-75	27	15,9	6	2	32,2	2345,8	Capacidad(m3/seg): 2,5	
-75	27	10,8	6	2	32,1	2345,8	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2345,1	

						Cota de punto más bajo de la obra (m)	2345,8
Observaciones:		*La altura varía a la entrada y salida del cruce					

A. continuación los diseños y los esquemas

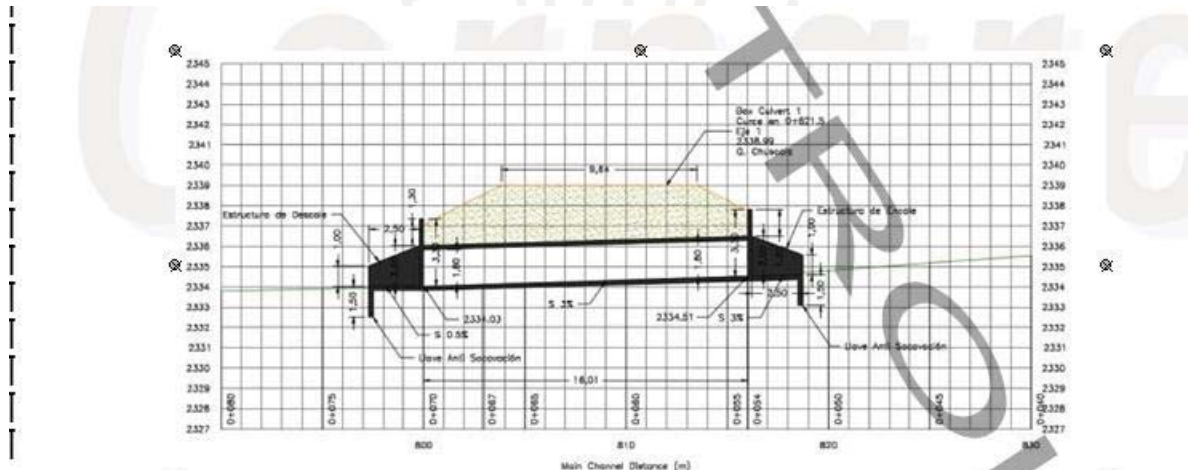


Figura 1. Perfil del Box Culvert (Obra 2) sobre la quebrada Chuscala

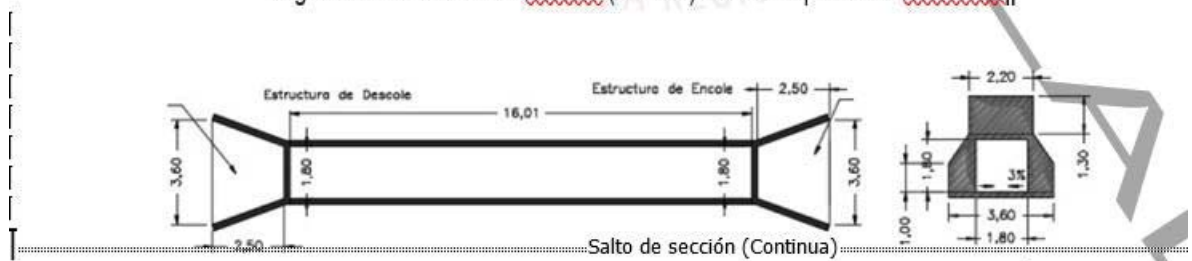


Figura 2. Planta del Box Culvert (Obra 2) sobre la quebrada Chuscala

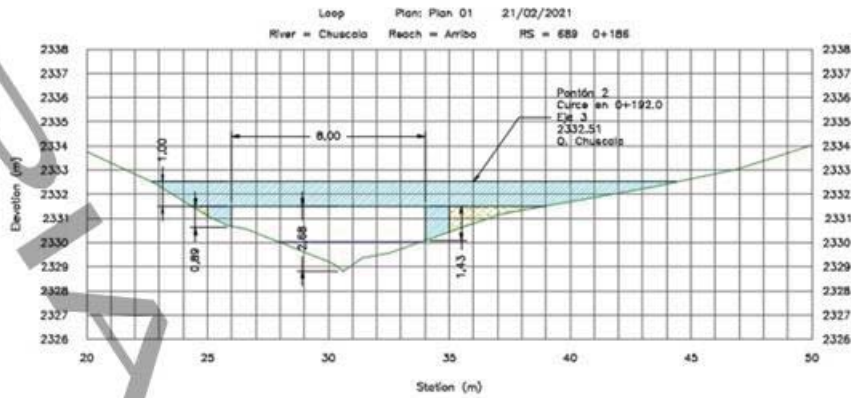


Figura 3. Esquema del Pontón sobre la quebrada La Chuscala (Obra 1)

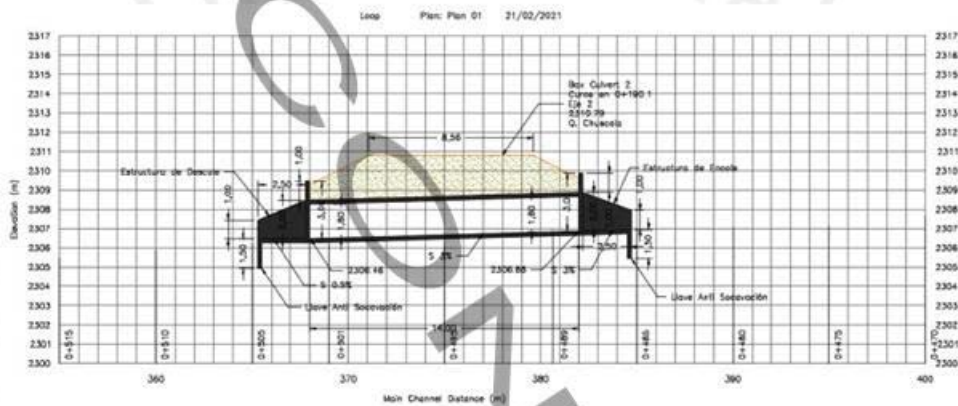


Figura 4. Perfil del Box Culvert (Obra 3) sobre la quebrada Chuscala

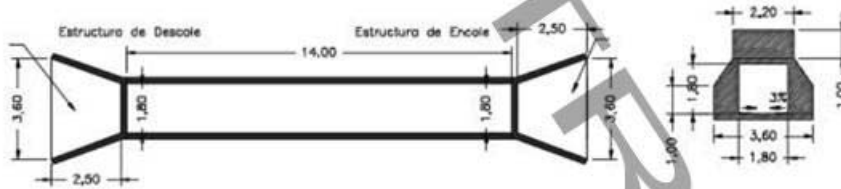


Figura 4. Planta del Box Culvert (Obra 3) sobre la quebrada Chuscala

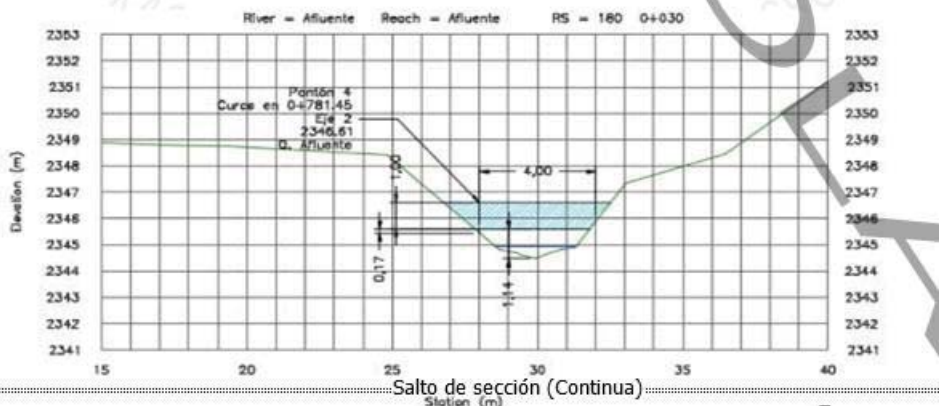


Figura 5. Esquema del Pontón sobre la quebrada Afluyente (Obra 4)

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Respecto a la modelación hidráulica se utilizó el software Hec-RAS. Se contó con un levantamiento topográfico de márgenes y lecho de la quebrada Chuscala y su afluente en el tramo de estudio, con información en una longitud de 870 m para la quebrada Chuscala y 210 m para el drenaje Afluente. Las secciones transversales se elaboraron cada 5 m.

La modelación de presente en dos escenarios, el primero sin la obra propuesta, y el segundo escenario incluye las obras. En las siguientes figuras se observan los resultados de las secciones en el escenario con obra, donde se evidencia las obras poseen capacidad de transitar los caudales de los 100 años de periodo de retorno

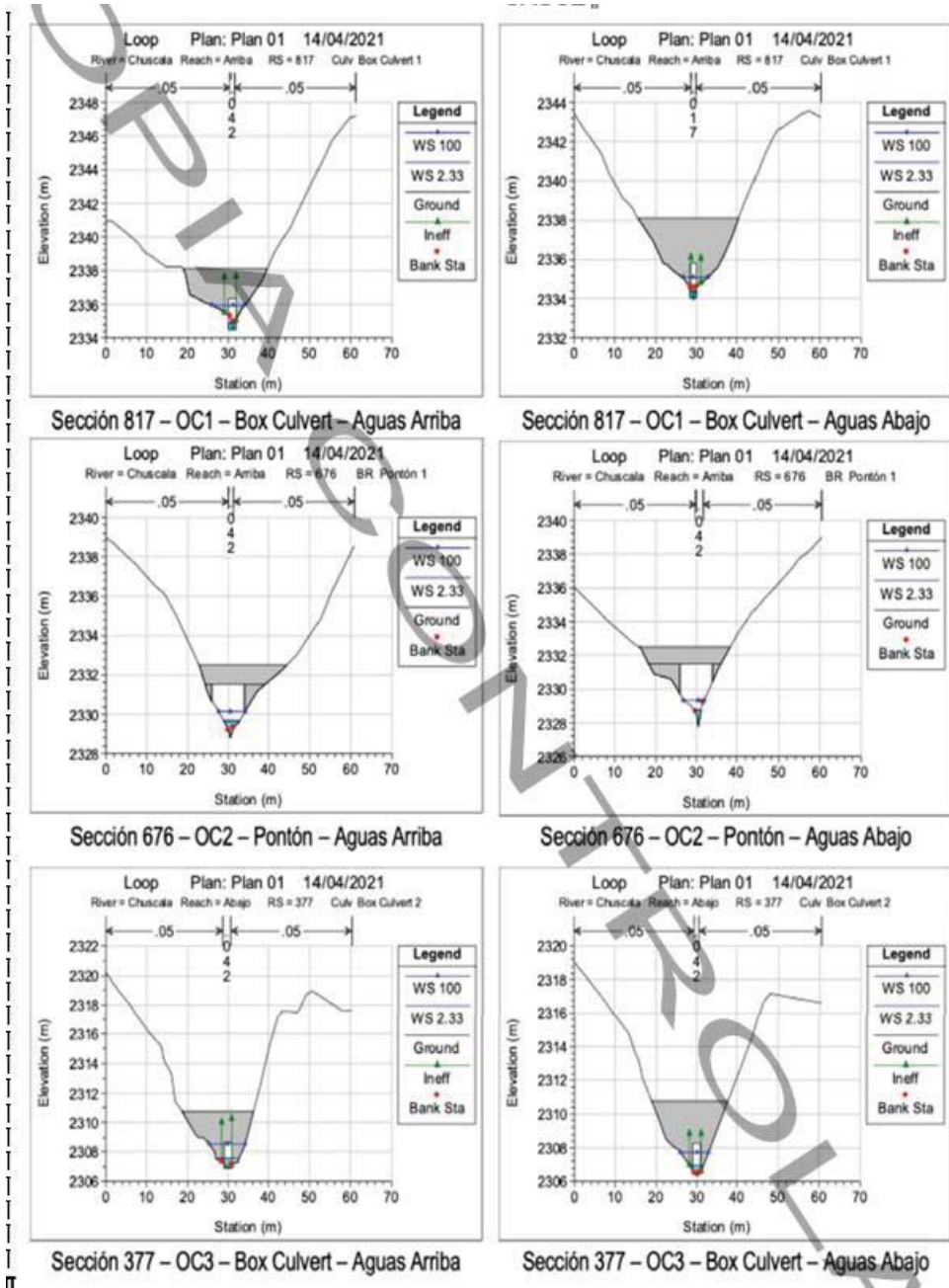
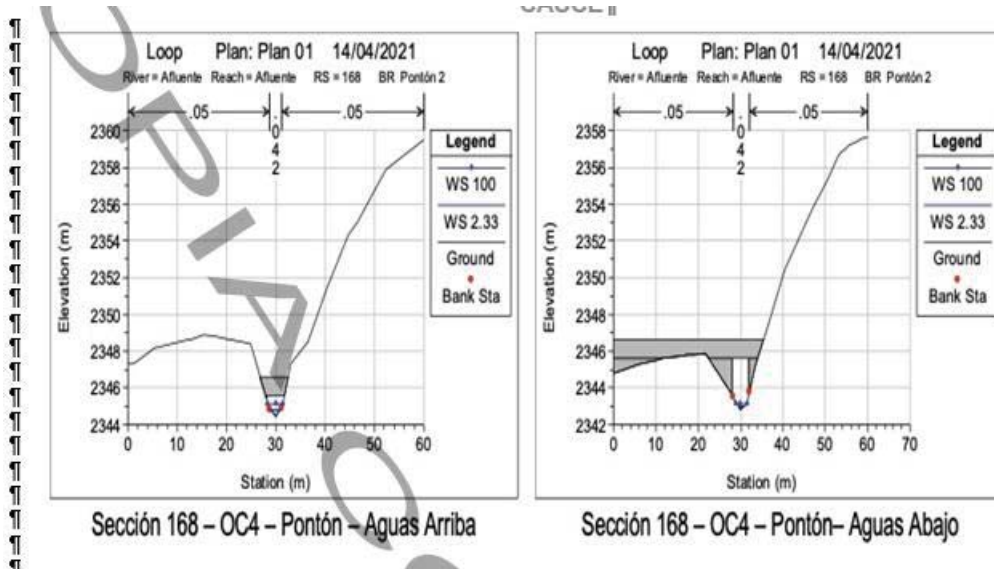


Figura 7. Secciones transversales de las obras en la quebrada Chuscala.



En la quebrada Afluente el cambio originado por el pontón es un aumento de velocidad de 0,41 m/s y un aumento de la cota de la lámina de agua de 3 cm, en porcentaje es el 10% y el 0,01 % respectivamente.

En cuanto a la quebrada la Chuscala los cambios de velocidades están entre 10% y el 15% y cambios en las láminas de agua de máximo 20 cm.

En ese sentido, los cambios en la hidrodinámica de las quebradas no son significativos.

3.5 Respecto al método constructivo y las medidas de protección ambiental el interesado manifiesta lo siguiente:

"La construcción de los box culverts y de los pontones requiere del desvío temporal de la fuente de agua en cada uno de estos cuatro puntos. Esto se hará de tal manera que el material resultante de las excavaciones, no caigan a la afluente y de que no se produzcan derrumbes y/o socavación durante este tiempo, utilizando entibados u otros procedimientos constructivos similares. Se harán zanjas de 1,50 m de ancho x 1,50 m de profundidad, en una longitud de 25,00 m hacia aguas arriba y 25,00 m aguas abajo y separados hasta la pata del talud. De ser necesario, se utilizarán entibados en madera y/o costales con suelo cemento para darle mayor estabilidad al talud y a las paredes de las zanjas de desvío y trincheras adicionales en madera y geotextil, tanto por fuera paralelos a las zanjas, como perpendiculares por dentro, para filtrar el agua turbia y cualquier otro material que pueda sobrecargar de sedimentos la fuente hacia aguas abajo. Estos trincheras y las demás obras de mitigación ambiental se implementarán durante todo el tiempo en todos los sitios que sean necesarios para toda la obra y especialmente, en las partes bajas de las fuentes de agua, para garantizar su limpieza antes de salir de la obra hacia aguas abajo. Como medida de comparación, se harán caracterizaciones actuales del agua, antes de ingresar y después de salir de la obra, para futuras comparaciones".

Para dichas obras se plantea una duración de 4 meses.

Se presenta modelación de los canales de desvío propuestos (1,50 m de ancho por 1,50 de alto en el mismo material de la quebrada), dichos canales presentan capacidades hidráulicas. En todo caso, el aumento de velocidad es indeseado, por lo que se debe estar atento a aumento de velocidades excesivas, para lo cual se deberán incorporar medidas temporales de disipación.

Se presenta estudios de socavación donde se observan resultados de hasta un 1m, por lo que se implementarán estructuras antisocavación de 1,5 m

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2	Cuenca 3	Cuenca 4
Nombre de la Fuente:	Afluente chuscala	Chuscala P2	Chuscala P3	Cuscala P4
Caudal Promedio T_r 100 años [m ³ /s]	2,50	9,54	12,01	23,59
Capacidad estructura hidráulica [m ³ /s]:	10,0	12,1	21,29	30,0

4.2 La solicitud consiste en la autorización para 4 obras, dos box culverts y un pontón en la fuente quebrada Chuscala y un pontón en la quebrada Afluente. de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

4.4 Acoger las medidas de protección y mitigación ambiental y los estudios presentados mediante los Oficios CE-07041 del 28 de abril de 2021 y CE-13348 del 4 de agosto de 2021 respectivamente.

4.5 Se presentan planos de diseño y de localización de la estructura propuesta, además se presentan los cálculos utilizados para obtener los resultados

4.6 La modelación hidráulica tanto del cauce como de la obra indica que la obra posee capacidad hidráulica para el caudal de los 100 años de período de retorno.

4.7 Se presenta método constructivo, donde se indica desviación de las corrientes para implementar las estructuras, se presenta el cronograma de desviación y la modelación con el cauce desviado.

4.8 Se deberá estar atento a cualquier cambio de velocidades durante la desviación de los cauces, de tal forma que ante aumentos inesperados de velocidades se implementen medidas para el control de la velocidad.

4.9 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Pontón	-75	27	10,6	6	2	34,4	2231,5
2	Box Culvert	-75	27	9,5	6	2	30,6	2334,51
3	Box Culvert	-75	27	9,9	6	2	41,6	2306,88
4	Pontón	-75	27	15,9	6	2	32,2	2345,8

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05251 del 1 de septiembre del 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitado por la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR las obras de **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.** con Nit. 901.370.091-5, a través de su Representante Legal **PABLO BARRIENTOS CORREA** con Cédula de Ciudadanía 1037577117, para construir 4 obras hidráulicas en desarrollo del proyecto **LOOP HOUSINN**, en beneficio del predio con FMI: 017-53253, sobre 2 fuentes (Chuscala y Afluente), localizado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1						Tipo de la Obra:	Cruce elevado	
Nombre de la Fuente:	Quebrada Chuscala						Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	2,76 -3,51*	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)				Ancho(m):	8,44	
-75	27	10,6	6	2	34,4	2231,5	Longitud(m):	8,0	
							Pendiente Longitudinal (%)	5,0	
							Profundidad de Socavación(m):	1,0	
							Capacidad(m3/seg):	21,29	
Obra N°:	1						Tipo de la Obra:	Cruce elevado	
-75	27	10,5	6	2	34,7	2231,5	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2330,1	
							Cota de punto más bajo de la obra (m)	2231,5	
Observaciones:	*La altura varía a la entrada y salida del cruce								

Obra N°:	2						Tipo de la Obra:	Box Couvert	
Nombre de la Fuente:	La Chuscala						Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	1,8	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z				Ancho(m):	1,8	
-75	27	9,5	6	2	30,6	2334,51	Longitud(m):	16,0	
							Pendiente (%):	3,0	
							Capacidad(m3/seg):	12,1	

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

-75	27	9,6	6	2	31,3	2334,03	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2335,4
							Cota superior de la obra (m)	2336,1
Observaciones:		Posee cabozotes de encole y descole						

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Box Couvert		
Nombre de la Fuente:		La Chuscala		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):		1,8		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		1,8
						Longitud(m):		14,0
						Pendiente (%):		3,0
-75	27	9,9	6	2	41,6	2306,88	Capacidad(m3/seg):	30
-75	27	9,4	6	2	41,9	2306,46	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2307,9
							Cota superior de la obra (m)	2336,1
Observaciones:		Posee cabozotes de encole y descole						

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Cruce elevado		
Nombre de la Fuente:		Quebrada Afluente		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):		1,60 – 2,56*		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		8,09
						Longitud(m):		4,0
						Pendiente Longitudinal (%)		5,0
						Profundidad de Socavación(m):		1,0
-75	27	15,9	6	2	32,2	2345,8	Capacidad(m3/seg):	2,5
-75	27	10,8	6	2	32,1	2345,8	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2345,1
							Cota de punto más bajo de la obra (m)	2345,8
Observaciones:		*La altura varía a la entrada y salida del cruce						

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajusta totalmente a la propuesta de diseño (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056070538241.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente permiso se otorga de manera permanente.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S** deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo

ARTICULO TERCERO: **ACOGER** las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente Acto Administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Diana Pino Fecha: 2/09/2021 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 056070538241

Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17